



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1903)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0,50
Id. particulares, id. id. id..... 0,25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Aguas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para tramitar los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas, se hace saber por el presente anuncio que con fecha del próximo pasado mes de Julio ha sido concedida á Don Luis Montiel y Balanzat, como Director Gerente de la Sociedad «La Papelera Madrileña Luis Montiel y Compañía», la autorización que solicitó para derivar del río Manzanares veinticinco litros por segundo con destino á utilizarla en la industria de fabricación de papel en la fábrica que posee dicha Sociedad en esta Corte, en el paseo de las Acacias, número 45, con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.ª—Las obras se ejecutarán con arreglo á la primera solución del proyecto presentado por Don Luis Montiel, y suscrito por él, como Ingeniero, en 7 de Julio de 1911, con la obligación de modificar, si fuera preciso, cuando se lleguen á cabo las obras de encauzamiento del Manzanares y colector de la margen izquierda, la tubería de aspiración y de establecer en el pozo un registro en la forma que se prescriba por la

Jefatura de la Canalización del Manzanares

- 2.ª—El referido pozo, que se abrirá en la margen del río para tomar de él el agua, tendrá el revestimiento necesario para evitar los desprendimientos del terreno.
- 3.ª—No se tomará más caudal de agua que el solicitado, el que se devolverá íntegro al río, salvo las pequeñas pérdidas debidas á la evaporación, no comunicándole en la utilización que se haga propiedades que la hagan nociva á la salud ni á los riegos. Para asegurar lo que al volumen se refiera cuando se terminen las obras, se hará en la fábrica un aforo de la cantidad de agua que llega haciendo funcionar la bomba al máximo trabajo de que sea susceptible, aforándose asimismo el caudal que se devuelve á la alcantarilla de la fábrica
- 4.ª—No se fija plazo para dar principio á las obras, puesto que en gran parte están ejecutadas; pero deberán terminarse dentro del plazo de un año contando desde la fecha de la concesión.
- 5.ª—Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó Ingeniero en quien delegue y una vez terminadas serán reconocidas por el mismo, extendiéndose acta por triplicado del resultado y remitiéndose uno de los ejemplares á la Dirección general de Obras públicas para su aprobación si las obras están en condiciones, después de lo cual se entregará otro ejemplar al concesionario, quedando el tercero en las oficinas de Obras públicas de la provincia.
- 6.ª—La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad.
- 7.ª—Todos los gastos que ocasione la inspección y reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.
- 8.ª—Antes de la ejecución de las obras el peticionario deberá proveerse de la oportuna licencia municipal

pal para el tendido de la tubería de conducción de agua desde el río á la fábrica, de construcción de la caseta y demás obras que sean necesarias para la instalación de que se trata.

- 9.ª—La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será causa de caducidad de la concesión, y para su declaración se seguirán los trámites marcados en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.
- Madrid, tres de Agosto de mil novecientos doce.

El Gobernador interino,
A. Cembrano.

(A.—360.)

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular.

No habiendo devuelto á este Gobierno y Secretaría de la Junta citada los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan el estado que en 1.º de Julio próximo pasado se remitió á los Alcaldes para la Estadística de carruajes de la provincia, se recuerda la devoción por medio del presente previniéndoles que si en el plazo de ocho días, á partir de la publicación de la orden en este BOLETIN OFICIAL, no se ha recibido devuelto en este Centro se nombrará un Comisionado que pase á recogerlos á los pueblos respectivos, con cargo á los Alcaldes de los mismos

Madrid, 12 de Agosto de 1912. El Gobernador interino, Antonio Cembrano.
Señores Alcaldes de Anchuelo, Camaroma de Esteruelas, Cobeña, Coslada, Fresno de Trote, Fuente el Saz y Valde Torres; Guadalupe de la Sierra, Hortaleza, San Agustín y Tolamanca; Colmejar de Oreja y Villamanrique de Tajo; Ciempozuelos, Leganés y Moraleja de Enmedio; Boadilla del Monte, Brunete, Chapinería y Villaviciosa de Odón; Cercedilla, El Escorial, Fresnedillas, Robledo de Chavela, Valdemorillo y Valdemorillo; Navas del Rey, Braojos, Gascones, La Cabrera, Lozoya, Pinilla del Valle y Torremocha.

Diputación provincial

La Comisión provincial, en sesión de 31 de Julio último, previa declaración de urgencia, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar á pública subasta el arrendamiento del BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, trece de Agosto de mil novecientos doce.

El Secretario accidental,
Marcelino Barrio.

(E.—279.)

Sesión de 18 de Enero de 1912.

(CONTINUACIÓN)

En votación por papeletas queda elegido Oficial de la clase de segundos don Francisco López Serrano, con el haber anual de 3 000 pesetas, en la vacante por ascenso del Sr. Barrón.

El Sr. Prida pide que se acuerde discutir separadamente cada ascenso, porque desea hablar del tercero del dictamen.

El señor Presidente manifiesta que se ha acordado desde un principio discutir dictamen por dictamen y que se ha seguido este criterio.

El Sr. Prida invoca los precedentes é insiste en hablar acerca del tercero antes de que empiece la votación.

El señor Presidente somete el caso á la consideración de la Diputación, y en vista de la contestación afirmativa de la misma concede la palabra al Sr. Prida.

El Sr. Prida, en nombre de la justicia, pide que se vote á D. Tomás Ramos de Pablo, empleado meritísimo que, seguramente, por su avanzada edad, no podrá volver á presentarse en otro concurso, haciendo notar que es un empleado que

en el año de 1911 ha despachado 120 expedientes, y que no obstante no ser su misión asistir a las subastas desempeñando, si no oficialmente, extraoficialmente las funciones del Jefe de la Sección de Fomento; por todo lo cual estima que debe ser el elegido para Oficial de la clase de terceros.

El señor Conde de Limpias manifiesta que la Comisión ha incluido en terna al señor Ramos, lo cual significa que le considera digno como los demás compañeros del ascenso.

El Sr. Largo Caballero solicita que se lean las hojas de méritos de D. Pedro Pérez y de D. Tomás Ramos.

El Sr. Prida dice que los señores Diputados debían tener en cuenta que en la terna figura un empleado con una excelente hoja de servicios. Se refiere a Don Tomás Ramos de Pablo.

El Sr. Largo Caballero pide se le conceda la palabra antes del escrutinio para tratar de la votación, y al serle concedida manifiesta su disgusto por el procedimiento que se sigue cuando se trata de elecciones como ésta. No niega el derecho que a todos asiste para proponer una candidatura; pero no es tolerable que se ejerza coacción por un señor Diputado que por las relaciones que tiene con uno de los concurrentes debía retirarse del salón y dejar en libertad a sus compañeros para que voten como quieran.

El Sr. Heredia dice que, en vista de la denuncia formulada por el Sr. Largo Caballero, se debe anular esta votación.

El señor Presidente pregunta a la Diputación si estima que debe anularse la votación.

El Sr. Richi cree que ningún señor Diputado se habrá dejado influir en determinado sentido.

El señor Presidente manifiesta que por su parte tampoco ha visto que nadie ejerciera coacción.

El Sr. Largo Caballero declara que un señor Diputado, pariente de uno de los concursantes, estaba situado en una esquina de la mesa fiscalizando los votos de los compañeros. No desea que se anule la votación; pero sí desea advertir este hecho para evitar su repetición.

El Sr. Soria abunda en las manifestaciones del Sr. Largo Caballero, y dice que por su parte ha oído a algún señor Diputado preguntar a otro si había votado la candidatura de D. Pedro Pérez.

El Sr. Fernández Morales declara que sobre él no se ha ejercido coacción, aunque no sabe si los demás habrán votado con completa libertad de acción. Pregunta si, en efecto, se ha ejercido coacción sobre algún señor Diputado.

El Sr. Soria dice que cerca del Sr. Richi por el Sr. Pérez Magnán.

El Sr. Richi dice que suponer que se ha ejercido coacción es dudar de la independencia de los señores Diputados, y, por su parte, declara que no sabe si el señor Pérez Magnán le ha hecho la pregunta a que aludía el Sr. Soria.

Verificado el escrutinio resultó que habían tomado parte en la votación 34 señores Diputados, obteniendo D. Pedro Pérez 22 votos; D. Tomás Ramos de Pablo, 11; y D. Natalio Saiz, 1.

Queda, por tanto, nombrado D. Pedro Pérez Oficial de la clase de terceros, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la vacante por ascenso del Sr. Serrano.

El Sr. Prida reta a toda la Diputación a que le demuestre que con la elección de D. Pedro Pérez se haya hecho un acto de

justicia; pues lo que se ha cometido, al no conceder el ascenso a un empleado de las condiciones de D. Tomás Ramos de Pablo es una verdadera injusticia.

Se procede a la votación secreta por papeletas del cuarto apartado del mismo dictamen.

Verificado el escrutinio resultó que habían tomado parte en la votación 35 señores Diputados, obteniendo D. Enrique Vivancos, 20 votos y D. José Nuevas, 15.

Queda, por tanto, nombrado Oficial de la clase de cuartos, con el haber anual de 2.000 pesetas, D. Enrique Vivancos, en la vacante por ascenso del que la desempeñaba, D. Pedro Pérez, amortizándose la resulta.

Se aprueba el siguiente dictamen: Proponiendo se abra concurso para la adquisición de una máquina de escribir con destino a la Secretaría, abonándose su importe con cargo a la consignación de Material, del capítulo primero del presupuesto vigente.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que atendiendo las indicaciones del señor Presidente de la Corporación, se instalen dos teléfonos de la red telefónica de Madrid en los domicilios del señor Vicepresidente de la Comisión provincial y Secretario de la Corporación, abonándose el gasto total de 600 pesetas con cargo a la dicha consignación de Material.

El Sr. Largo Callero anuncia que votará en contra por no estimar necesaria la instalación, y pide que se dé cuenta del expediente.

El señor Presidente manifiesta que se trata de una moción hecha en la Comisión de Gobierno interior y que se hubiera podido resolver desde luego, por no llegar el gasto a 500 pesetas, prefiriendo, sin embargo, dar cuenta a la Diputación para que viese si era justificada ó no la reforma, añadiendo que no hay inconveniente en retirar la proposición si la Diputación no estima oportunas las razones que a su juicio la abonan, como son la necesidad y la conveniencia de que tanto el Secretario de la Corporación como el Vicepresidente de la Comisión provincial puedan estar en relación en todo momento con la Diputación y sus dependencias.

El Sr. Largo Caballero dice que debía haber venido el dictamen de la Comisión sobre este asunto, y se opone a la proposición, por no estimar justificado el gasto de que se trata.

El señor Presidente reconoce que la Comisión debía haber presentado el oportuno dictamen, pero que no habiéndolo hecho se ha visto obligado a dar las explicaciones necesarias para que los señores Diputados pudiesen expresar su opinión con conocimiento del asunto de que se trata.

El Sr. Fernández Morales estima que bastaría con la instalación del teléfono en el domicilio del señor Secretario, no encontrando necesario instalarlo en el del Vicepresidente de la Comisión provincial.

El Sr. Soria se adhiere a la proposición de la Comisión de Gobierno interior, por las mismas razones expuestas por el señor Presidente, estimando que deberían crearse además plazas de Ordenanzas ciclistas, como ocurre con otras Corporaciones, para la mayor rapidez en la transmisión de las órdenes y avisos urgentes.

El Sr. Prida dice que le parece muy bien la proposición; pero entiende que hay que tener en cuenta la situación pre-

caria, de la Diputación que impide gravarla con nuevos gastos.

El Sr. Presidente retira el dictamen en nombre de la Comisión.

Se aprueban sin discusión los dictámenes siguientes:

Proponiendo prestar su conformidad a la cuenta justificada, rendida por el señor Depositario de fondos provinciales, del libramiento núm. 1.706, para pago de gastos de material expedido en 17 de Junio del año último é importante 2.000 pesetas.

Proponiendo la aprobación del acta de recepción de las obras de reparación del puente sobre el Guadarrama, en la carretera de Villanueva de Pardillo.

Idem íd. de la liquidación de las obras de acopios del grupo de carreteras de Colmenar Viejo a Manzanares, de esta villa a la de La Granja y de El Molar a Miraflores, declarando como saldo a favor del contratista la suma de 2.831,21 pesetas.

Idem íd. de la liquidación de acopios de la de Meco a Los Santos de la Humosa y de la general de Irún a Algete, declarando a favor del contratista el saldo de pesetas 991,36.

Idem íd. la liquidación de las obras de reparación del puente sobre el Guadarrama, en la carretera de Las Rozas a El Escorial y Villanueva del Pardillo, declarando a favor del contratista el saldo de 402,18 pesetas.

Idem íd. del proyecto y presupuesto del puente de Uceda sobre el río Jarama formulado por la Jefatura de carreteras, por acuerdo de la Diputación de 20 de Enero de 1911, cuyo importe asciende a 73.757,15 pesetas.

Idem íd. de la liquidación de acopios de las carreteras de Colmenar de Oreja a Aranjuez y de Aranjuez a Villarejo de Salvanes, declarando a favor del contratista el saldo de 1.829,91 pesetas.

Se da cuenta del dictamen:

Proponiendo la aprobación a la contestación al Ayuntamiento de Madrid a su comunicación relativa a la terminación de la carretera de El Molar a Rascafría significándole que ésta se encuentra subastada y en construcción.

El Sr. Soria ruega a la Comisión excite el celo del Ingeniero encargado para que la construcción de esta carretera se efectúe rápidamente, pues el contratista desde hace varios años no ha realizado obras por el importe de la construcción; haciendo notar que se trata de una obra que una vez realizada ha de beneficiar extraordinariamente a toda la comarca de la sierra del Guadarrama.

El señor Presidente ofrece transmitir al Presidente de la Comisión de Fomento el ruego para que se excite el celo del contratista por conducto del Ingeniero.

Es aprobado el dictamen con el ruego del Sr. Soria.

Se aprueban los siguientes dictámenes: proponiendo la aprobación de la nómina de indemnizaciones por salidas verificadas por el Cuerpo Facultativo de carreteras, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado, importante 751 pesetas.

Proponiendo sea desestimada la solicitud de Teresa Carranza, ex acogida de la Paz, en súplica de que se le entregue un dote de la Lotería Nacional, por haberle correspondido después de salir del Establecimiento y estar casada.

Idem el abono de la minuta del Notario Sr. Avila, importante 34,50 pesetas, por sus honorarios y suplidos, por el po-

der otorgado por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, para entablar recurso contencioso contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación que revocó acuerdo por el que se desestimaba la pretensión del Sr. Mosquera para ceder la Plaza de Toros a la Sociedad «Los Deportes».

Idem el íd. de la íd. del Notario Sr. Fernández Manrique, importante 35 90 pesetas, por sus honorarios y suplidos en la subasta desierta de carne y desperdicios de comida en el Hospital provincial.

Idem, de conformidad con el informe del señor Arquitecto Jefe, participando que la Compañía de Construcciones hidráulicas y civiles ha hecho entrega de la nueva sala y terraza ofrecidas por el Sr. Madinaveitia, habiéndose hecho las pruebas de resistencia, se reciban las obras provisionalmente, durante el plazo de un año, tiempo marcado como garantía por esta Excelentísima Diputación en sesión de 2 de Julio del próximo pasado año, y que se den las más expresivas gracias al caritativo donante.

Se da cuenta del dictamen siguiente:

Proponiendo sea desestimada la proposición presentada por D. Mariano Tejera en el concurso celebrado para el arrendamiento de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, por resultar poco beneficiosa a los intereses provinciales, y que se anuncie nuevo concurso bajo las mismas bases y condiciones del últimamente celebrado.

El Sr. Caballero ruega a la Comisión exponga en qué funda su proposición al desestimar el pliego de condiciones, puesto que con los criterios diversos que se han seguido se han perjudicado notablemente los intereses de la Diputación, entendiéndose que de haber sido aceptadas determinadas proposiciones que se hicieron hace unos años, la Diputación se hubiera beneficiado en una porción de miles de pesetas que no ha percibido hasta la fecha.

El Sr. García Fernández dice que la Comisión desestimó la proposición formulada, por considerar que la cantidad ofrecida no era la que correspondía a la que los solares podían producir.

El señor Presidente (Conde de Limpias) hace notar que se refieren al mismo asunto los dictámenes número 31 y 33, entre los que hay contradicción por lo que la Diputación ha de resolver si se acepta lo contenido en aquél ó en éste, y propone a la misma que se discutan a la vez, resolviéndolo así la Corporación.

El número 33 dice:

Proponiendo se acepte la nueva moción del Sr. Tejero para el arrendamiento de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios en la cantidad de 10.255 pesetas, y sujetándose a las bases que sirvieron para el concurso últimamente celebrado.

El Sr. Leyva dice que la Comisión de Beneficencia desestimó la proposición, quedando declarado desierto el concurso; pero que posteriormente presentó el Sr. Tejero una nueva proposición ofreciendo 10.255 pesetas, prescindiendo de los beneficios, añadiendo que se consultó si la Diputación podía tratar por gestión directa sin abrir otro concurso; y la Comisión de Beneficencia, teniendo en cuenta que los solares estaban improductivos hace años y los perjuicios que este irroga, y en virtud de la Real orden que facultaba a la Diputación para contratar por gestión directa, acordó admitir la proposición por

estimarla ventajosa, y proponerlo así á la Diputación.

El Sr. Caballero muéstrase conforme con las manifestaciones hechas, y aclara en este sentido lo que había expuesto anteriormente, por desconocer el dictamen número 33.

El Sr. Fernández de la Vega recuerda que hablando de este asunto en contra de la adjudicación propuso que se anunciara nuevo concurso, anunciándose en los periódicos de gran circulación para mayor conocimiento, y pregunta si se ha cumplido con esta cláusula.

El Sr. García Fernández dice que la Comisión nombró una ponencia que redactó las bases del concurso aprobándose por la Diputación, no estableciéndose que se publicara en los periódicos de mayor circulación, sino en la forma ordinaria en que venía haciéndose.

El Sr. Fernández de la Vega insiste en sus manifestaciones, y estima que los solares tienen un valor superior al ofrecido por el Sr. Tejero, por cuyo motivo votará en contra.

El señor Presidente dice que es exacto lo manifestado por el Sr. Fernández de la Vega, y que se cumplió el acuerdo á que se refiere; pero añade que se trata ahora de un nuevo concurso por haberse declarado aquél desierto habiéndose modificado por la Comisión de Beneficencia las bases del pliego del concurso en la forma expuesta por el Sr. García Fernández.

El Sr. Benito Moreno entiende que si queda anulado el concurso á que se refiere el dictamen 31, debe de anunciarse otro y no concederse directamente, aunque se ofrezca una cantidad respetable, dejando incumplido el acuerdo de que se anuncie nuevo concurso.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que está conforme con el dictamen de la Comisión, con objeto de procurar sacar el mayor partido posible de dichos solares, toda vez que no ha sido posible llegar á un acuerdo con el Ayuntamiento para establecer un mercado en los mismos.

El Sr. Fernández de la Vega dice que su deseo es el de que la Diputación saque de estos solares el mayor partido posible, y se extraña de que la Diputación, á pesar de preocuparse tanto de estos solares, no haya pensado al discutirse el presupuesto en hacer algunas ligeras obras en los solares, que hubieran permitido arrendarlos en buenas condiciones, y de no realizar esto, haberlos arrendado por parcelas, anunciándolo debidamente.

El Sr. Fernández Morales dice que ya se anunció el arriendo por parcelas, y sólo hubo postor para una, que se estuvo explotando algún tiempo.

El Sr. Leyva estima, como el Sr. Fernández de la Vega, que los solares pueden producir bastante más de 10.000 pesetas, pero la realidad ha demostrado que en quince años ningún concursante ha venido á arrendar los solares, y la Comisión de Beneficencia, en vista de ello, ha estimado preferible arrendarlos en la cantidad de 10.255 pesetas, que si bien es cantidad pequeña, cuando se exploten y se vea que producen rendimientos, es probable se animen otros industriales, y luego se pueda arrendar en mejores condiciones.

Respecto á lo manifestado por el señor Benito Moreno, dice que no es necesario nuevo concurso, puesto que por Real orden está autorizada la Diputación para contratar con la persona que tenga por

conveniente, y como se trata de una cosa beneficiosa para los intereses de la Diputación, no tiene inconveniente en defender la propuesta de la Comisión, prescindiendo de toda clase de murmuraciones á que pudiera dar lugar.

El Sr. Soria expresa su conformidad con la propuesta de la Comisión de Beneficencia, y añade que hoy ha recibido la visita de la persona interesada en este asunto, D. Mariano Tejero, quien le ha manifestado que está dispuesto á aceptar los solares al precio de 10.255 pesetas señalados, más los dos beneficios que ofrecía en su primera instancia.

El Sr. Fernández de la Vega rectifica que no ha estado en su ánimo censurar á la Comisión por su propuesta, sino exponer una opinión para la mejor administración de los intereses provinciales, que es el deseo en que se inspiran todos.

Estima que la discusión no ha sido inútil, pues de ella ha resultado un beneficio para la Diputación con el ofrecimiento hecho por el Sr. Soria en nombre del señor Tejero.

El Sr. Leyva supone que la Comisión no tendrá inconveniente en adicionar el dictamen con la promesa hecha por el señor Soria en nombre del Sr. Tejero, y una vez formulada ésta en forma por el interesado, cree que se podrá formalizar el contrato con esa adición.

El Sr. Soria dice que el Sr. Tejero en su primera instancia ofrecía 6.255 pesetas y dos beneficios; posteriormente presentó nueva instancia, ofreciendo 10.255 pesetas, y ahora dice que sostiene esta cantidad, más los dos beneficios ofrecidos en su primera instancia.

El señor Vicepresidente pregunta si se aprueba el dictamen con la adición propuesta por el Sr. Soria y aceptada por la Comisión de Beneficencia.

El Sr. García Fernández hace notar lo que puede ocurrir si el Sr. Tejero no acepta las modificaciones.

El Sr. Senra propone se apruebe el dictamen número 33, con la reserva de que el Sr. Tejero se ratifique en las manifestaciones hechas por el Sr. Soria.

La Diputación provincial acordó en su virtud aceptar la proposición última del Sr. Tejero para el arrendamiento de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios por la cantidad anual de 10.255 pesetas, manteniendo como subsistente la obligación de dar dos beneficios cada año, y cumplir las demás condiciones que ofreció en el concurso y las que determinaba el pliego del mismo, y disponiendo que este acuerdo quede sin efecto si el Sr. Tejero no se ratifica en los distintos extremos que contiene.

El Sr. Saaz manifiéstase conforme con la propuesta y con las manifestaciones de los Sres. Soria y García Fernández, y pide conste su voto en el sentido de que se destinen los solares á los usos que indica en su instancia el Sr. Tejero, rescindiéndose el contrato en otro caso.

El Sr. Goitia dice que vota en contra porque estima que procede anunciar nuevo concurso, comprometiéndose en él formalmente el Sr. Tejero á lo que se ha manifestado verbalmente en su nombre.

Los Sres. Benito Moreno y Fernández de la Vega piden conste su voto en contra.

Se da cuenta del dictamen, proponiendo con motivo de las obras de la iglesia del antiguo Hospital de San Juan de Dios:

1.º Declarar que la Diputación provincial, como propietaria en pleno domi-

nio de la iglesia del antiguo Hospital de San Juan de Dios, puede ejecutar todas las acciones que consienten las leyes.

2.º Que no se consienta al Obispado hacer obras en dicha iglesia sin previa autorización de la Diputación provincial; y

3.º Interesar del señor Obispo practique varias obras necesarias para evitar desgracias que pudieran ocurrir pero solicitando de esta Corporación el oportuno recibo.

El Sr. Senra hace notar que en el orden del día el párrafo tercero del dictamen está redactado tal como se acordó por la Comisión, advirtiendo que debe considerarse redactado en la siguiente forma:

Que siendo de urgente necesidad, á fin de evitar desgracias, realizar determinadas obras en la iglesia de San Juan de Dios se requiera al Obispado para que inmediatamente solicite de la Diputación provincial el oportuno permiso.

Pide, por tanto, se entienda redactado así, con la conformidad del señor Presidente y demás Vocales de la Comisión.

El Sr. García Fernández asiente en nombre de la Comisión á lo manifestado por el Sr. Senra.

(Continuad.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el arriendo durante diez años de los veinte aparatos anunciados situados en la vía pública y destinados á la fijación de carteles de espectáculos públicos, el Excelentísimo señor Alcalde por su decreto de 5 del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de los días 29 y 28 de Junio último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha segunda subasta el día 14 de Septiembre próximo á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, ocho de Agosto de mil novecientos doce.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial mayor,
Eduardo Vela.

(Núm. 2.974.)

(E.—277)

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Señores que han sido proclamados Concejales por el término municipal de El Alamo, el día 11 del actual, en virtud de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 29 de la vigente ley Electoral.

D. Emilio López Brea.

Blas Pérez Fernández.

Gregorio Nieto Rufo.

Saturnino Cazorla Portillo.

Cipriano Orgaz Orgaz.

Madrid, 13 de Agosto de 1912.—El Presidente, Francisco de P. Mifsut.

14.º Tercio de la Guardia civil

Comandancia del Sur.

ANUNCIO

Siendo necesario para contratar el arrendamiento de un edificio para alojamiento de la fuerza del puesto de la Guardia civil del Puente de Segovia, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la actual demarcación de dicho puesto á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la casa undécima, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, al Oficial instructor del expediente. Primer Teniente Don José del Río Domínguez, que se hallará constituido el expresado día y hora en la Sala de armas de la Casa Cuartel del puesto del Puente de Segovia, donde está de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Madrid, nueve de Agosto de mil novecientos doce.

El Teniente Coronel Primer Jefe,
Mariano de las Peñas.

(Núm. 2.960.)

(O—152.)

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID

El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante accidental de la plaza de Madrid, hace saber:

Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, fecha seis de Julio último, para la adquisición de dos lotes de materiales de madera, que son:

1.º Maderas de taller. (Pino rojo del Norte. Pino de América (Melis). Pino de Soria. Pino de Balaín. Pino de la tierra.)

2.º Maderas de hilo. (Pino de Cuenca labrado al hacha. Pino de la tierra), relacionados todos ellos en sus diferentes clases en el oportuno pliego de condiciones y de precios límites, y que durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, si conviniese á los intereses del Estado necesita la Comandancia de Ingenieros de Madrid para las obras corrientes que por administración ejecute, tanto en la plaza de Madrid y sus Cantones, que son El Pardo, Getafe, Leganés, Vicalvaro, Campamento de Carabanchel, con inclusión de todos los sitios correspondientes á la circunscripción de Madrid, como en la de Alcalá de Henares y Aranjuez, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido, bajo mi Presidencia, por el Comisario de Guerra Interventor del Material de esta Comandancia, como Interventor, y el Oficial de Intendencia Pagador de esta Comandancia, como Secretario, con la asistencia de un Notario,

el día 14 de Septiembre, á las diez, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto por no poderse publicar por su demasiada extensión con este anuncio, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el día 20 de Agosto corriente al 12 de Septiembre próximo, ambos inclusive, los pliegos de condiciones facultativas, económico facultativas, legales y de precios límites máximos que han de regir en la expresada subasta.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta y el importe de la garantía para tomar parte en ella, constituida, bien en efectivo, en su equivalencia en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, ó su valor nominal en títulos que tienen este privilegio será para cada uno de los diferentes lotes expresados los que se consignan en el siguiente cuadro:

MATERIALES	Importe del 5 por 100 de garantía.		Importe total del consumo probable.	
	Pesetas.		Pesetas.	
Lotes.				
1		1.751,50	35.029,85	
2		947,27	18.945,35	
			53.975,20	
				TOTALES.....

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la Industria Nacional y de la administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias, admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera para las maderas exóticas y del Norte por hallarse incluidas en la relación de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 28 de Diciembre de 1911.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos de que procedan los productos que han de suministrar.

En el caso de que dos ó más proposiciones sean iguales, se hace presente que, dejándose en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas á la llana entre los

autores de las proposiciones iguales, y que si durante el término de quince minutos subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la 11.ª clase ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales y último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y caso de que no sea industrial del concepto del lote á que la proposición se refiera, bastará acompañar el certificado del alta de la industria á que su proposición haga referencia, sin que afecte á tarifa determinada; es decir que lo mismo pueden ser industriales ó almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, diez de Agosto de mil novecientos doce.

Pascual Fernández Aceytuno.

Modelo de proposición.

Don F. F. F., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle ó plaza de, número enterado del anuncio publicado en, fecha ... de de, para la adquisición de varios lotes de materiales con destino á las obras corrientes que por administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid, durante un año y tres meses más, prorrogable por otro año si conviniese á los intereses del Estado, y enterado también de los pliegos de condiciones y de precios límites máximos á que en el mismo anuncio se alude, se comprometo y obligo á suministrar en todos los puntos á que se refiere el artículo 12 de las condiciones legales, el 10.º de las económico-facultativas y se determina en el de precios límites, los materiales comprendidos en el lote número (relacionándolos por sus clases y condiciones) al precio de pesetas céntimos (la unidad y precio han de expresarse en letra), con estricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de clase, núm., expedida en, á de de (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de contribución industrial que le corresponda, según el concepto en que comparece (ó en el caso de que no sea industrial el certificado de alta, como se indica en el anuncio), manifestando y consignando al mismo tiempo que los productos que ofrece proceden (se expresarán las fábricas ó establecimientos en donde adquiera los materiales que ha de administrar.)

.... de de
(Firma y rúbrica del proponente.)
(E.—278)

PARQUE DE INTENDENCIA DE Alcalá de Henares

ANUNCIO
El día 5 del mes de Septiembre, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los si-

guientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
- Carbón vegetal.
- Carbónato de sosa.
- Cebada.
- Carbón de cok.
- Esparto.
- Grasa consistente.
- Habas.
- Harina de flor.
- Harina de todo pan.
- Jabón.
- Leña para cocinas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Petróleo.
- Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario, con asistencia de un Notario público.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior á la celebración del concurso y las cantidades que de cada artículo hay en de adquirirse se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, ó en la Caja de este Parque, a suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13 de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10 del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumplierse las

condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada ley y reglamento de Contratación administrativa de Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, nueve de Agosto de mil novecientos doce.

El Presidente de Tribunal,
Antonio Reus.

Modelo de proposición.

(Sello ó póliza de 11.ª clase.)
Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de concurso publicado en el Boletín Oficial de la provincia de ..., fecha de ... de ..., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito, establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de (en tal plaza).

.... de de

(Firma y rúbrica del proponente.)
OBSERVACIONES. Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

(Núm. 2.959) (E.—275.)

Aviso al público

Se hace saber que la tienda de ultramarinos establecida en la calle Aduana 5, que era de la propiedad de Don Luciano Feito, ha sido traspasada á Don Carlos Viñas.

Los que tengan que presentar reclamación ó tengan créditos pendientes los presentarán en el citado establecimiento, durante el plazo de diez días, á contar desde el 12 del corriente.

(A.—359.)
Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID